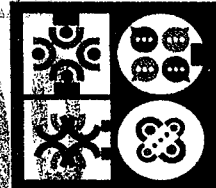


DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 15 de Mayo de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
15 MAY 2026
12:59 HR

LIC. FERNANDO JARA CRUZ.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe diputado FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remito a Usted, el presente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, exhorta a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen de manera inmediata un programa emergente de desazolve, limpieza de drenajes, alcantarillado y de cauces de ríos, para la correcta disposición de los residuos sólidos y sedimentos extraídos evitando estrictamente que sean depositados o permanezcan en la vía pública o en los márgenes de los cuerpos de agua, para prevenir su reingreso al sistema de drenaje.

Así mismo realicen campañas de sensibilización y cultura ciudadana para evitar el arrojado de basura en la vía pública toda vez que obstruye la red del drenaje y prevenir desastres naturales; al mismo tiempo como medida fundamental para preservar la salud colectiva de la población y evitar diversas enfermedades como el dengue, zika y chikungunya.

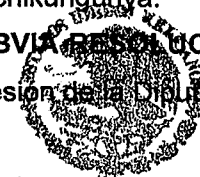
Dicho punto de acuerdo, solicitamos sea tratado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**. Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la próxima sesión de la Diputación Permanente.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ.



SENO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
DISTRITO 2

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 15 de Mayo del 2026.

DIP. IVAN OSAEL QUIROZ MARTINEZ.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 107 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, el siguiente Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen de manera inmediata un programa emergente de desazolve, limpieza de drenajes, alcantarillado y de cauces de ríos, para la correcta disposición de los residuos sólidos y sedimentos extraídos evitando estrictamente que sean depositados o permanezcan en la vía pública o en los márgenes de los cuerpos de agua, para prevenir su reingreso al sistema de drenaje.

Así mismo realicen campañas de sensibilización y cultura ciudadana para evitar el arrojado de basura en la vía pública toda vez que obstruye la red del drenaje y prevenir desastres naturales; al mismo tiempo como medida fundamental para preservar la salud colectiva de la población y evitar diversas enfermedades como el dengue, zika y chikungunya.; al tenor de los siguientes:

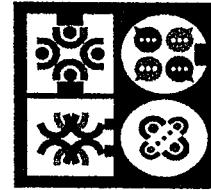
[HTTPS://SMN.CONAGUA.GOB.MX/ES/PRONOSTICOS/PRONOSTICOSSUBMENU/PRONOSTICOMETEOROLOGICOGENERAL](https://smn.conagua.gob.mx/es/pronosticos/pronosticossubmenu/pronostico-meteorologico-general)

<https://web.diputados.gob.mx/inicio>

[HTTPS://WWW.CONGRESOOAXACA.GOB.MX/DOCS666.CONGRESOOAXACA.GOB.MX/LEGISLACION_ESTATAL/CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO_LIBRE_Y_SOBERANO_DE_OAXACA_\(DTO_REF_774_APROB_LXVI_LEGIS_23_SEP_2025_PO_40_IX_SECC_4_OC_2025\).PDF](https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs/666.congreso.oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/constitucion_politica_del_estado_libre_y_soberano_de_oaxaca_(dto_ref_774_aprob_lxvi_legis_23_sep_2025_po_40_ix_secc_4_oc_2025).pdf)

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: El Servicio Meteorológico Nacional, prevé en el Atlántico entre 11 y 15 ciclones tropicales, y para el Pacífico entre 18 y 21 ciclones, y pronostica un **canal de baja presión** sobre el occidente y centro del país, además del ingreso de *aire húmedo* del océano Pacífico y golfo de México, **ocasionarán lluvias e intervalos de chubascos en Oaxaca**, Guerrero, Estado de México, Michoacán, Colima, Jalisco y Zacatecas; y lluvias aisladas en zonas de Morelos, Ciudad de México, Guanajuato, Nayarit, Aguascalientes y Durango, estas lluvias fuertes podrían estar acompañadas con descargas eléctricas y caída de granizo, además de generar encharcamientos.

Las rachas de viento podrían derribar árboles y anuncios publicitarios. Los bancos de niebla podrían reducir la visibilidad en tramos carreteros y en zonas urbanas.

La llegada de la temporada de lluvias en nuestra entidad representa un riesgo latente para la seguridad y salud de las familias oaxaqueñas si no se cuenta con la infraestructura de drenaje y alcantarillado en condiciones óptimas, la acumulación de sedimentos, residuos sólidos y maleza en el sistema, así como en los cauces de los ríos, son los principales factores que provocan inundaciones severas, estancamiento y desbordamientos del agua, creando focos de infección y criaderos de vectores de transmisores de enfermedades.

Es responsabilidad de los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado, como autoridad de primer contacto actúen de manera preventiva al asegurar que la prestación de servicios públicos eficientes, incluyendo el mantenimiento de alcantarillado y la gestión de residuos sólidos, para prevenir desastres naturales y enfermedades epidemiológicas, garantizando que los residuos sólidos extraídos

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



durante la limpieza reciban un tratamiento final adecuado para evitar que retornen al ciclo de contaminación.

El desazolve no solo es una tarea de mantenimiento urbano, sino una medida de protección civil y salud pública, pues el estancamiento de aguas residuales y la acumulación de basura son focos de infección y criaderos de vectores transmisores de enfermedades como el dengue, zika y chikungunya.

La obstrucción del drenaje no solo causa daños materiales; el contacto con aguas negras y la proliferación de fauna nociva tras una inundación se disparan los casos de enfermedades gastrointestinales y dermatológicas en la población más vulnerable.

La eficacia de estas acciones técnicas depende directamente de la colaboración ciudadana. ***Es necesario transitar hacia una cultura de responsabilidad compartida donde se erradique la disposición de desechos en la vía pública.***

SEGUNDO: Sin embargo, esta responsabilidad, como lo señala nuestra Constitución Federal, no solo es de la Federación y los Estados, sino que, también los Municipios deben emprender acciones que garanticen la seguridad en sus territorios, pues es una atribución que tienen también conferida, en términos de lo dispuesto por la fracción III incisos a), c), i) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que establece:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I a la II...

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) ***Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;***
- b) ...
- c) ***Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;***
- d) al h) ...
- i) **Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.; ..."**

Asimismo, la fracción II del Artículo 115, cita que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En razón de lo anterior, se otorga a los municipios la facultad de dictar reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y regulen las materias de su competencia como son: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos (basura), incluyendo la salubridad local.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



De igual forma, esta responsabilidad de los Municipios de garantizar la seguridad en sus territorios, se encuentra prevista en el artículo por la fracción III inciso i) del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

“Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

I a la II...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) ***Agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales municipales, industriales, agrícolas y de servicios.;***
- b) ...
- c) ***Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;***
- d) al h) ...
- i) **Los demás que la Legislatura Local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios; así como su capacidad administrativa y financiera.**

Por otra parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 43 apartado C fracción I, establece dotar a la cabecera municipal, Agencias, a los Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y

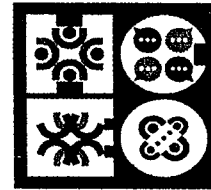
<https://smn.conagua.gob.mx/es/pronosticos/pronosticossubmenu/pronosticometeorologico-general>

<https://web.diputados.gob.mx/inicio>

[https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs/66.congreso.oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/constitucion_politica_del_estado_libre_y_soberano_de_oaxaca_\(dto_ref_774_aprob_lxvi_legis_23_sep_2025_po_40_tx_secc_4_oc_2025\).pdf](https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs/66.congreso.oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/constitucion_politica_del_estado_libre_y_soberano_de_oaxaca_(dto_ref_774_aprob_lxvi_legis_23_sep_2025_po_40_tx_secc_4_oc_2025).pdf)

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico; y en el apartado F fracción V, faculta a los Ayuntamientos para dictar políticas de protección civil.

TERCERO: En razón de lo antes expuesto, las Autoridades Municipales de manera inmediata deberán establecer un Programa Emergente de desazolve y limpieza que incluya:

Mantenimiento Preventivo: Limpieza integral de drenajes, alcantarillado pluvial y rejillas en zonas urbanas.

Intervención en Cuerpos de Agua: Desazolve de cauces de ríos y arroyos que atraviesan las cabeceras municipales para evitar desbordamientos.

Gestión de Residuos: Garantizar la recolección y correcta disposición final de los lodos y residuos sólidos extraídos, asegurando que no sean abandonados en la vía pública o regresen a los cuerpos de agua por efectos del viento o escurrimientos.

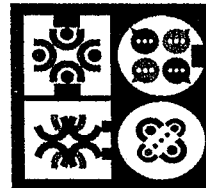
Un programa de desazolve es significativamente más económico para el erario público que la atención de una emergencia por desastre o la reparación de infraestructura colapsada por falta de mantenimiento.

Por otra parte, deberán diseñar y ejecutar ***Campañas de Sensibilización y Cultura Ciudadana*** bajo el principio de corresponsabilidad, enfocadas en:

- Informar sobre las consecuencias de arrojar basura en la vía pública (obstrucción de la red hidráulica).
- Fomentar la cultura de la separación de residuos desde el hogar.
- Prevenir enfermedades de transmisión hídrica y vectorial (como el dengue, zika y chikungunya) derivadas de estancamientos de agua contaminada.
- Informar que la obstrucción del drenaje no solo causa daños materiales; el contacto con aguas negras y la proliferación de fauna nociva tras una

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

inundación se disparan los casos de enfermedades gastrointestinales y dermatológicas en la población más vulnerable.

CUARTO: De conformidad con los Artículos 1, 9 y 110 de la Ley General de Salud, este ordenamiento que reglamenta el derecho a la protección de la salud, define como materias de salubridad la prevención y el control de enfermedades transmisibles y por extensión, riesgos sanitarios por fenómenos climatológicos.

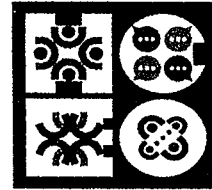
Así mismo, establece que los gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios coadyuvarán con la Secretaría de Salud en la prestación de servicios de salubridad general.

También cita que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones de salud de la población y propiciar en el individuo actitudes valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

QUINTO: Dado que el Servicio Meteorológico Nacional, prevé en el Atlántico entre 11 y 15 ciclones tropicales, y para el Pacífico entre 18 y 21 ciclones, y pronostica un canal de baja presión sobre el occidente y centro del país, además del ingreso de *aire húmedo* del océano Pacífico y golfo de México, ***ocasionarán lluvias e intervalos de chubascos en Oaxaca***, estos ciclones o lluvias extremas son consideradas un fenómeno natural perturbador hidrometeorológico con potencial de causar daños o pérdidas, este fenómeno es un tema de Seguridad Nacional y materia de Protección Civil, mismo que es regulado por la Ley General de Protección Civil, esta Ley es de orden público e interés social, aplicable tanto al sector público como al privado, que tiene por objeto salvaguardar a la persona, sus bienes y entorno ante riesgos o desastres, **estableciendo bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno**, fomentando la participación social y gestionando el riesgo mediante políticas de prevención, auxilio y

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

recuperación, estableciendo los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos.

De acuerdo a la Ley General de Protección Civil, en su Artículo 5º., establece que las autoridades de protección civil, deberán actuar con base en los siguientes principios:

- I. **Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;**
- II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
- III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;
- IV. **Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención;**
- V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;
- VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
- VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, y
- VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

De igual forma el Artículo 8 de la Ley en comento, cita que los ***Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios***, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, **deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.**

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



Los Municipios tienen la responsabilidad de integrar sus sistemas de protección civil y realizar acciones preventivas para proteger a la población ante riesgos y peligros, así como la obligación de las autoridades de difundir entre la población el conocimiento de los riesgos a los que está expuesta, así como las medidas de autoprotección estipuladas en los Artículos 41 y 43 de la Ley General de Protección civil, que fundan lo siguiente:

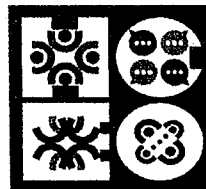
“ Artículo 41. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

- I. Fomentar las actividades de protección civil;
- II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;
- III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil y la Gestión Integral de Riesgos;
- IV. **Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;**
- V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, y
- VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

SEXTO: El presente exhorto se fundamenta en el Artículo 4, párrafo cuarto y quinto de la Constitución Federal que establece el derecho humano a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, así como el Artículo 12 de la Constitución local, reconoce el derecho de los habitantes del Estado a la protección de la salud y a vivir en un medio ambiente adecuado, la Ley General de Salud, la Ley General de Protección Civil, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para que en el marco de sus atribuciones actúen de manera preventiva al asegurar que la prestación de servicios públicos sean eficientes, incluyendo el mantenimiento de alcantarillado y la gestión de residuos sólidos, para prevenir desastres naturales y enfermedades epidemiológicas, garantizando que los residuos sólidos extraídos durante la limpieza reciban un tratamiento final adecuado para evitar que retornen al ciclo de contaminación.

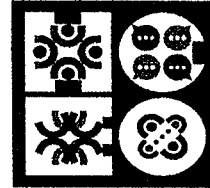
Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

A C U E R D A:

PRIMERO: Se exhorta a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen de manera inmediata un programa emergente de desazolve, limpieza de drenajes, alcantarillado y de cauces de ríos, para la correcta disposición de los residuos sólidos y sedimentos extraídos evitando estrictamente que sean depositados o permanezcan en la vía pública o en los márgenes de los cuerpos de agua, para prevenir su reingreso al sistema de drenaje.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
DISTRITO II, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".

SEGUNDO: Así mismo realicen campañas de sensibilización y cultura ciudadana para evitar el arrojo de basura en la vía pública toda vez que obstruye la red del drenaje y prevenir desastres naturales; al mismo tiempo como medida fundamental para preservar la salud colectiva de la población y evitar diversas enfermedades como el dengue, zika y chikungunya.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. – Comuníquese a los 570 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para los efectos legales procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a quince de Mayo del año 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
DISTRITO 2